



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de marzo de 2024

Proceso	Ordinario
Demandante	Sandra Liliana Valencia Quintero
Demandada	Safety First Colombia S.A.S.
Radicado	2020-316
Auto de sustanciación	289
Asunto	Requiere apoderado demandante.

Visto lo actuado en el proceso se tiene que, habiéndose concedido amparo de pobreza a la demandante en cuanto a los costos del dictamen pericial decretado, y corrido traslado a su apoderado judicial de la respuesta dada por el perito designado, Dr. doctor Fabio Andrés Cuervo Vélez, para que procediera conforme a sus requerimientos; a la fecha no se evidencia gestiones en tal sentido. Por ello, que se le requiere para que informe en que va la práctica del dictamen, si puso o no al alcance del perito el acceso a la información requerida para su elaboración; deberá allegar soporte de la gestión realizada. Lo anterior a efectos de darle continuidad al proceso.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 037 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 12 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario